ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS No. HA-CM-002-2025

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL AUDITORIO MUNICIPAL QUE CONTRIBUYA A LOS PROGRMAS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HACARI, NORTE DE SANTANDER

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.2. TIPO DE CONTRATO: Consultoría.

1.3. PRECIO: SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($76.998.950) MONEDA LEGAL, incluido IVA, costos directos e indirectos.

1.4. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: 202500000011832

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato es en el municipio de Hacarí, Norte de Santander.

Será de los proponentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se ejecutarán las actividades en desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Así mismo, deberá consultar los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio.

1.7. SUPERVISOR:

Funcionario: Yeisa Alejandra Torres Rodríguez
Dependencia: Secretaría de Planeación e Infraestructura

1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. INTERVENTOR: N/A.

II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Nacional reza:

"**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

(…)"

Igualmente, el Estatuto General de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993 -, en su artículo 3º establece:

ARTICULO 3. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Concordante a lo anterior, desde el punto de vista del derecho se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí quede conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento

de sus funciones y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Hacarí, Norte de Santander.

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría como; "son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión"

Los contratos de consultoría se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas, y el objeto de este tipo de contratos no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante (por ejemplo contratos de estudios de suelos para la construcción de la sede de una entidad pública

que presta servicios de salud); para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad

El municipio de Hacarí, Norte de Santander, carece de un auditorio municipal que permita la realización de eventos culturales, educativos, sociales y gubernamentales, fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de la comunidad. Actualmente, la falta de un espacio adecuado limita las actividades culturales y de participación ciudadana, y reduce las oportunidades de educación, capacitación y desarrollo cultural. La construcción de un auditorio municipal en Hacarí representa una oportunidad para suplir esta necesidad, proporcionando un lugar adecuado y multifuncional para eventos de diversa índole. La presente iniciativa se enfoca en realizar los estudios y diseños necesarios como primera fase para llevar a cabo la construcción del auditorio. Estos estudios incluirán el análisis de viabilidad, diseño arquitectónico, estructural, eléctrico y de redes, asegurando que la futura edificación cumpla con las normativas técnicas y de seguridad requeridas.

La realización de los estudios y diseños para la construcción del auditorio municipal de Hacarí representa el primer paso para la gestión de un espacio propio para el desarrollo de actividades que promuevan la cohesión social, el intercambio cultural y la educación. Este auditorio, una vez construido, facilitará la realización de actividades culturales, artísticas y educativas, impulsando el talento local y brindando oportunidades para el aprendizaje y el desarrollo personal de los habitantes de Hacarí.

La iniciativa de realizar los estudios y diseños para la construcción del auditorio municipal de Hacarí se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y el sector Gobierno Territorial, específicamente en áreas como el fortalecimiento de la infraestructura cultural, el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo social. La construcción de un auditorio contribuye al crecimiento integral del municipio, dotándolo de un espacio que promueve la cultura, la educación y la participación comunitaria. La ejecución de estos estudios y diseños representa un avance en el compromiso del municipio con la creación de entornos de calidad que impulsen el bienestar y el desarrollo de los habitantes, consolidando a Hacarí como un municipio con espacios públicos adecuados y al servicio de su comunidad.

Así las cosas, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con sus anexos respectivos, tales como: ficha técnica, etc., el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

Así las cosas, y de conformidad a lo anteriormente expuesto, la entidad contratante pretende llevar a cabo el **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL AUDITORIO MUNICIPAL QUE CONTRIBUYA A LOS PROGRMAS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HACARI, NORTE DE SANTANDER.**

III. OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL AUDITORIO MUNICIPAL QUE CONTRIBUYA A LOS PROGRMAS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HACARI, NORTE DE SANTANDER

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1	COSTO DIRECTO DEL PERSONAL				
No.	**CARGO/OFICIO**	**CANT.**	**SUELDO Y/O JORNAL**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (Mes-Hor)**	**VALOR PARCIAL**
1.1	Director de consultoría	1	$ 4,500,000.00	50%	$ 2,250,000.00
1.2	Ingeniero de Apoyo	1	$ 2,500,000.00	100%	$ 2,500,000.00
			SUB-TOTAL		$ 4,750,000.00
			F.M (%)	1.96	$ 9,310,000.00
			TIEMPO (MESES)	1	$ 9,310,000.00
				SUB TOTAL PERSONAL	**$ 9,310,000.00**

2	OTROS COSTOS DIRECTOS				
No.	**CONCEPTO**	**CANT. (Entregable)**	**COSTO**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL**
2.1	Levantamiento topográfico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable)	1	$ 3,500,000.00	1	$ 3,500,000.00
2.2	Estudios de Suelos, geológico y geotécnico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable)	1	$ 5,000,000.00	1	$ 5,000,000.00
2.3	Diseño Estructural	1	$ 10,000,000.00	1	$ 10,000,000.00
2.4	Diseño Arquitectónico	1	$ 8,000,000.00	1	$ 8,000,000.00
2.5	Diseño hidráulico e hidrológico	1	$ 7,000,000.00	1	$ 7,000,000.00
2.6	Diseño de instalaciones (eléctricas, climatización, acústico)	1	$ 9,000,000.00	1	$ 9,000,000.00
2.7	Plan de Manejo Ambiental - PMA	1	$ 2,000,000.00	1	$ 2,000,000.00
2.8	Definición del proyecto (incluye: necesidad, especificaciones técnicas, procesos constructivos, presupuesto, cronograma)	1	$ 10,895,000.00	1	$ 10,895,000.00

1	**COSTO DIRECTO DEL PERSONAL**		
No.	**CARGO/OFICIO**		**CANTIDAD**
1.1	Director de consultoría		1
1.2	Ingeniero de Apoyo		1
	F.M (%)	**1,96**	
	TIEMPO (MESES)	**1**	
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**		
No.	**CONCEPTO**		**CANTIDAD (Entregable)**
2.1	Levantamiento topográfico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable)		1
2.2	Estudios de Suelos, geológico y geotécnico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable)		1
2.3	Diseño Estructural		1
2,4	Diseño Arquitectónico		1
2,5	Diseño de instalaciones (eléctricas, climatización, acústico)		1
2,6	Plan de Manejo Ambiental - PMA		1
2,7	Definición del proyecto (incluye: necesidad, especificaciones técnicas, procesos constructivos, presupuesto, cronograma)		1

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto al **CONTRATANTE** a:

OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. Resultado de la consultoría serán los siguientes entregables:

2.1. Levantamiento topográfico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable); **2.2.** Estudios de Suelos, geológico y geotécnico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable); **2.3.** Diseño Estructural; **2.4.** Diseño Arquitectónico; **2.5.** Diseño hidráulico e hidrológico; **2.6.** Diseño de instalaciones (eléctricas, climatización, acústico); **2.7.** Plan de Manejo Ambiental – PMA; y, **2.8.** Definición del proyecto (incluye: necesidad, especificaciones técnicas, procesos constructivos, presupuesto, y cronograma). **3.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y/u obras, de acuerdo a este documento, Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **8.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **13.** Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **14.** Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **15.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **16.** Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá

dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **CONTRATANTE**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **17.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor (en caso de ser contratado) del contrato. **18.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**. **19.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **20.** Celebrar directamente los contratos necesarios con el personal exigido por la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está protestado para presentar observaciones. **21.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **22.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato: acta de inicio, informes (cuando la naturaleza del contrato lo requiera), acta final y liquidación; así como las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de este proceso contractual. **23.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **24.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **25.** Acreditar el cumplimiento de los factores de selección ofrecidos durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **26.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, el **CONTRATANTE** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio debe verificar las constancias de afiliación del contratista a los regímenes de Seguridad Social, y de Riesgos laborales, así como

cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.
5. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.
6. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un CONCURSO DE MÉRITOS.

V. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1.- PRECIO

La entidad calculó el precio estimado, previamente en los estudios de mercado, y el precio incluye: los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el Interventor para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Precio Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para al cálculo del precio de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Costos directos de personal: Están constituidos por los sueldos del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Multiplicador (FM). Este factor se fijará en el 1,95.

Dentro del factor también estarán constituidos los siguientes costos y/o tarifas propias del contrato: estudios y asesorías adicionales, pruebas de laboratorio, etc.

Factor Multiplicador (FM): corresponde a los costos en que incurre el consultor / interventor y su utilidad, para ejecutar el contrato. Este factor se aplica sobre los costos directos de personal. Éste incluye los siguientes componentes:
a. Prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales.
b. Honorarios o Utilidad del Consultor / Interventor: Es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo y está incluido en el Factor Multiplicador.

Además, se ha tenido en cuenta los porcentajes que por concepto de impuestos nacionales, departamentales y locales se imputan al oferente seleccionado, así como las

demás retenciones respectivas y los costos de transporte y de pólizas de garantía (en caso de ser exigidas).

El presupuesto oficial es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($76.998.950) MONEDA LEGAL incluido IVA**, costos directos e indirectos, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No CD 0120 de 19 de febrero de 2025** - Rubro: **2.3.2.02.02.008.45.07** – ESTUDIOS DE PREINVERSION ELABORADOS.

1	**COSTO DIRECTO DEL PERSONAL**				
No.	**CARGO/OFICIO**	**CANT.**	**SUELDO Y/O JORNAL**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (Mes-Hor)**	**VALOR PARCIAL**
1.1	Director de consultoría	1	$ 4,500,000.00	50%	$ 2,250,000.00
1.2	Ingeniero de Apoyo	1	$ 2,500,000.00	100%	$ 2,500,000.00
			SUB-TOTAL		$ 4,750,000.00
			F.M (%)	1.96	$ 9,310,000.00
			TIEMPO (MESES)	1	$ 9,310,000.00
				SUB TOTAL PERSONAL	**$ 9,310,000.00**

2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**				
No.	**CONCEPTO**	**CANT. (Entregable)**	**COSTO**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL**
2.1	Levantamiento topográfico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable)	1	$ 3,500,000.00	1	$ 3,500,000.00
2.2	Estudios de Suelos, geológico y geotécnico (incluye desplazamiento y todo lo necesario para generar el entregable)	1	$ 5,000,000.00	1	$ 5,000,000.00
2.3	Diseño Estructural	1	$ 10,000,000.00	1	$ 10,000,000.00
2.4	Diseño Arquitectónico	1	$ 8,000,000.00	1	$ 8,000,000.00
2.5	Diseño hidráulico e hidrológico	1	$ 7,000,000.00	1	$ 7,000,000.00
2.6	Diseño de instalaciones (eléctricas, climatización, acústico)	1	$ 9,000,000.00	1	$ 9,000,000.00
2.7	Plan de Manejo Ambiental - PMA	1	$ 2,000,000.00	1	$ 2,000,000.00
2.8	Definición del proyecto (incluye: necesidad, especificaciones técnicas, procesos constructivos, presupuesto, cronograma)	1	$ 10,895,000.00	1	$ 10,895,000.00
				SUB TOTAL	**$ 55,395,000.00**
				COSTO TOTAL	**$ 64,705,000.00**

IVA 19%	**$12,293,950.00**
COSTO TOTAL CONSULTORIA	**$ 76,998,950.00**

Notas:

1.- Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.
2.- Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el precio estimado del contrato.
3.- El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los valores parciales de ítem no podrán exceder del precio propuesto por la entidad estatal contratante; de lo contrario la oferta será rechazada.

5.2.- FORMA DE PAGO

El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: Acta única una vez ejecutado el objeto contractual.

Notas:

1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. **3.** Acta de supervisión y de pago. **4.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago.

2.- El supervisor del contrato, anexará informe impreso de supervisión con registro fotográfico.

3.- (en caso de pactarse anticipo) **EL CONTRATISTA** presentará ante **EL CONTRATANTE** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**.

4.- Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

5.- Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**.

6.- Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

7.- No se pactará anticipo.

8.- Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.
El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual

conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Formato de Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Situación militar. (Hombres)
- Registro Único Tributario - RUT.
- Registro Único de Proponentes – RUP.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.
- Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Los anexos del pliego de condiciones o a su equivalente.
- Los demás que se soliciten por la entidad.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.

- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.
- Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.

B. Experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo los siguientes contratos:

EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar la celebración y liquidación de 3 contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con Estudios y diseños o consultoría de obra civil. Cada contrato deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC: 80101500, 80101600, 80121500, 80131500 y 80141500, cuyo valor sumado en SMLMV sea igual o superior 1,0 veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Nota 1. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural se tendrá en cuenta como experiencia acreditada el porcentaje de su participación.

Nota 2. Para determinar el precio total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o precio, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el precio total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el monto del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos

utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Nota 3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones del proceso.

Nota 5. Se aceptará experiencia que se acredite con contratos liquidados.

Nota 6. Para los Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el veinte (20%) por ciento de la experiencia.

Nota 7. El proponente debe allegar formato por medio del cual se acredita la experiencia que hará valer dentro del presente proceso, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:

Nombre del contratista
Identificación
Entidad contratante
Número de contrato
Clase de contrato
Objeto de contrato
Precio del contrato en pesos
Precio del contrato en SMMLV
Porcentaje de participación
Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)

Nota. 8. El proponente deberá anexar: **a.** Copia del contrato y del acta de liquidación, o **b.** Copia de la certificación del contrato acreditado.

Nota. 9. No se permiten sub contratos o contratos derivados de una subcontratación.

EQUIPO DE TRABAJO

Cargo Personal	Cantidad	% de	Perfil	Experiencia general y

requerido		dedicación	profesional	especifica
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	50%	INGENIERO CIVIL	Experiencia general mínima de 5 años como profesional. Experiencia específica mínima: Acreditar como contratista, o director de 1 proyecto con objeto igual o similar al del presente proceso contractual
INGENIERO DE APOYO	1	100%	INGENIERO CIVIL	Experiencia general mínima de 5 años como profesional. Experiencia específica mínima: Acreditar su participación en 1 proyecto con objeto igual o similar al del presente proceso contractual

C. Capacidad Financiera

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2024.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

- **Índice de liquidez:** Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo

corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- **Índice de endeudamiento:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este Índice menor es el apalancamiento financiero.

- **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

- **Patrimonio:** El patrimonio equivale a la diferencia entre el activo total y el pasivo total. La entidad estatal requiere que el proponente demuestre que su patrimonio equivale como mínimo al mismo valor del contrato, de manera que aquel que sea elegido pueda asegurar su continuidad en el tiempo de duración del mismo.

Tabla – Capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	≥ 2
Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	≤ 0,35 ó 35%
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	≥ 13

D. Capacidad organizacional

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2024.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones.

- **Rentabilidad del patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

 Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias

- **Rentabilidad del activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0,17
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	≥ 0,09

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será causal para que el Municipio solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsanar.

6.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes así:

Tabla – Requisitos habilitantes

Criterio de evaluación	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO

Nota. En el informe de evaluación financiera se tendrá en cuenta el valor de la oferta, en el entendido que si esta es superior al P.O. se inhabilitará inmediatamente.

Teniendo en cuenta que el contrato derivado del presente proceso de selección de contratistas requiere esencialmente contar con personal que ostente especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en formación del personal clave para su ejecución; es así como el Municipio considera prudente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo; por ello lo "conceptual" e "intelectual" adquiere mayor relevancia y es así como se distribuye el puntaje de la calificación asignado a los factores evaluables:

Tabla - Puntaje por criterio de evaluación

Criterio de evaluación	Puntaje
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	30
2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	30
3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CONSULTORÍA	19
4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
Total	**100**

1.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – 30 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo 2 o más contratos que dentro de su objeto y/o alcance contemple la formulación, reformulación y/o elaboración de estudios y/o diseños para programas o proyectos de obra civil, cuya sumatoria de presupuestos sea igual o mayor a 2 veces el P.O.	30

Acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo 1 contrato que dentro de su objeto y/o alcance contemple la formulación, reformulación y/o elaboración de estudios y/o diseños para programas o proyectos de obra civil, cuya sumatoria de presupuestos sea igual o mayor a 1 ves el P.O.	15

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO – 30 PUNTOS

PROFESIONAL	CRITERIO	EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Director de Consultoría Cantidad: 1	Formación Académica	Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia profesional igual o mayor a 10 años. Posgrado en formulación de proyectos, y/o desarrollo de proyectos, y/o afines.	20
	Experiencia especifica	Haber ejercido como contratista, o director en consultoría para estudios y diseños de infraestructura en por lo menos dos (2) contratos	
Ingeniero De Apoyo Cantidad: 1	Formación Académica	Ingeniero con especialización en estructuras	10
	Experiencia especifica	Experiencia general mínima de 5 años como profesional.	

3.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CONSULTORÍA – 19 PUNTOS

Para asegurar la calidad de la consultoría el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de 19 puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la consultoría obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación. La apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la consultoría, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la consultoría.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros
- Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la consultoría:

- Procedimiento para acciones preventivas
- Procedimiento para la consultoría
- Procedimiento para auditorías internas
- Procedimiento para acciones correctivas
- Procedimiento producto y/o servicio no conforme
- Procedimiento de control de documentos
- Procedimiento de control de registro

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para la consultoría. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales
- Sistema de calidad
- Revisión del contrato
- Control de documentos
- Acción correctiva y preventiva

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación.

El Plan de Aseguramiento de la calidad de la Interventoría se puntuará así:

DESCRIPCIÓN PUNTOS

- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a) 5 puntos
- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b) 5 puntos
- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c) 5 puntos
- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d) 4 puntos

4.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, a los proponentes que oferten en su totalidad servicios nacionales, se les otorgará el siguiente puntaje.

Propuesta cuyos servicios ofrecidos sean en un 100% de origen nacional recibirá 20 puntos, las demás recibirán 5 puntos.

5.- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

A. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

B. Propuestas elegibles

Las que cumplen con los requisitos mínimos, es decir las que obtengan puntaje igual o superior a **70 PUNTOS.**

A. Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **el Municipio de Hacarí,** escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

De persistir el empate, se desempatará conforme a los criterios definidos en la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA**" así:

En caso de empate en el puntaje total de 2 o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituido por las entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual Participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabezas de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales Participe o participen mayoritariamente.
c) preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) De su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) De su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de las pensiones de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

e) preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ACREDITACION: en atención a que la ley no lo establece, Será cada entidad pública quien analice si en el ordenamiento jurídico existe un documento especial para acreditar cada circunstancia. por lo que la entidad estatal contratante tendrá la discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones de qué manera el proponente podrá probar que se encuentre bajo la condición permita aplicar la regla de desempate.

- La Condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, Desde el momento que en que ocurrió el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.
 Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.
- Se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esa ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. para los casos de Constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de Constitución de la misma. el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores Trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.
 para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
- el proponente acreditará el factor de desempate de qué trata el numeral 5, mediante certificación expedida por el Ministerio del interior, quién es autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM, o gitanas.
- el proponente acreditará este factor de desempate de qué trata el numeral 6, mediante certificación expedida por la agencia para la reincorporación y la normalización – ARN.

- El proponente acreditara este factor de desempate establecido en el numeral 6, mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
- Por último, si persiste el desempate se realizará el sorteo por medio de balotas.

NOTA: La información referente a la aplicación de los factores de desempate deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente con posterioridad a la fecha de cierre, por ser un factor de selección del oferente.

VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el representante legal de la entidad contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

VIII. GARANTÍAS

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a. **Seriedad de la Oferta.** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la misma a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **10%** de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso.

b. **Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **20%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

c. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de San Martín, Cesar**,** en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.

d. **Calidad del servicio.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la calidad del servicio, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

Notas:

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

2.- El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

3.- El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

4.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

5.- Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato.

6.- El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas.

IX. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

País		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	--	NO
	México	NO	--	--	NO
	Perú	SI	NO	--	NO
Canadá		NO	--	--	NO
Chile		SI	NO	--	NO
Corea		SI	NO	--	NO
Costa Rica		SI	NO	--	NO
Estados Unidos		SI	NO	--	NO
Estados AELC (EFTA – suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	--	NO
México		NO	--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	--	--	NO
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	NO	--	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	--	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala no contempla plazos mínimos, el municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

X. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado_____
Firma responsable:
Nombre: YEISA ALEJANDRA TORRES RODRÍGUEZ
Cargo: Secretaría de Planeación e Infraestructura
Fecha: 22 de abril de 2025